



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 30 de enero de 2021. En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que el mismo proviene del Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Medellín, quien declaró la falta de competencia territorial en el mismo y lo remitió a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá. Que por reparto judicial correspondió a este Despacho y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 019 00			
DEMANDANTE	Jognyser Posada Piedrahita	DOC. IDENT.	98.659.156
DEMANDADO	Pepsico Alimentos Colombia Ltda		
PRETENSIÓN	Nulidad/ineficacia del traslado		

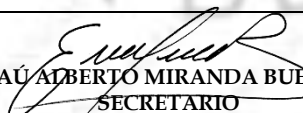
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: Dada la naturaleza del asunto que se controvierte, acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 2º y artículo 8º de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 2º y 11º del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, respectivamente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Previo a fijar fecha para seguir con la audiencia contemplada en el Art. 77 del C.P.T. y S.S., por Secretaría librese **OFICIO** al Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Medellín para que se allegue la grabación de la diligencia realizada el 06 de marzo de 2020, pues la misma no fue adjuntada con el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º <u>060</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO